

Proceso: SUCESION
Causante: LUIS MANUEL PARDO HERRERA
Demandante:
Demandado:
500013110002-2020-00289-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 1º de agosto de 2022. En la fecha paso el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En vista de que la DIAN mediante comunicación No. 1.22.272.555.1224 del 22 de abril de 2022 informó que bien puede continuar los trámites de este juicio sucesoral, se decreta la partición de los bienes relictos del causante LUIS MANUEL PARDO HERRERA.

Conforme al inc. 2º del art. 507 del C.G.P. se designa partidador a uno de los siguientes abogados (as) RAUL CARVAJAL BORDA, JESUS ERNESTO REYES PUENTES y GLADYS ALICIA SANTACRUZ LEGARDA, auxiliares Nos. 03, 16 y 18 de la lista oficial de este Juzgado. Dirección: CRA 33 NO. 36-29 OFIC 209, CLL 37B No. 29-10 BRR CENTRO y Calle 37 No. 4-19 Urb. Manantial, respectivamente; e-mail: raulcarvajal_abogado@yahoo.es, abogado2020@gmail.com, gladisjp2000@yahoo.com.mx, respectivamente; celular: 3158018107, 3124185620, 3107689829, respectivamente. Comuníquesele el nombramiento para que en forma inmediata comparezcan al juzgado a aceptar y ejercer el cargo, so pena de ser excluidos de la lista, advirtiéndole que el cargo será ejercido por el primero que se notifique de este proveído.

Se concede al partidador designado el término de veinte (20) días para elaborar y presentar el trabajo correspondiente.

Proceso: SUCESION
Causante: LUIS MANUEL PARDO HERRERA
Demandante:
Demandado:
500013110002-2020-00289-00

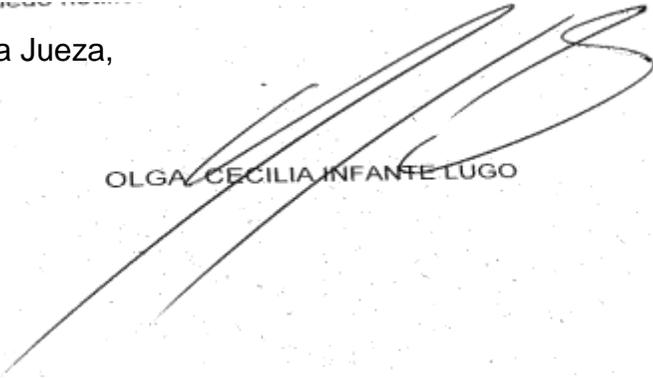


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Se advierte que, si los abogados actuantes en este asunto están autorizados e interesados en elaborar la partición, deberán informarlo a la mayor brevedad posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ce11f3003b1fa1e84646438bce5ecec96adda13b63b871998784885ecae11b6**

Documento generado en 04/08/2022 12:51:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>